



MDM/CAEAyCS/A17/C47/2023

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DE 80 (OCHENTA) TONELADAS DE CEMENTO, que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Doctor Mora, Guanajuato, representado en este acto por el presidente municipal, **T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**, quien es asistido por el secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos**, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, **C. Julio César Ríos Salgado** y la Directora de Obras Publicas **Ing. Sara Jiménez García** a quienes en lo sucesivo se les denominará **"El municipio"** y por la otra parte, el **C. José Carlos Rangel Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"El proveedor"**, a quienes actuando en conjunto se les denominará como **"Las partes"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 231 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato, 1, 2 fracción IV, 6 fracción I, 48 fracción I inciso D) y demás relativos y aplicables de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; así como en los artículos 1, 2, 3 fracción VI, 4 fracción II, y 15 fracción V, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato; sujetándose al tenor de las siguientes antecedentes, declaraciones y clausulas:

**ANTECEDENTES**

**Primero:** Derivado de la solicitud de Presidencia Municipal, mediante oficio número DM/PM/756/2023 de fecha 05 de septiembre del año que transcurre, dirigido al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios; en el cual, solicita la adquisición de 80 (ochenta) toneladas de cemento; en cumplimiento a dicha solicitud se llevó a cabo, en fecha 11 de septiembre del presente año; sesión ordinaria, levantada en acta número 17/2023; en la cual, se establece dentro del punto número 05 del orden del día denominado *"Análisis y en su caso adjudicación para la adquisición de 80 (Ochenta) toneladas de cemento, que solicita la Presidencia Municipal mediante el No. Oficio: DM/PM/756/2023 de fecha 05 de septiembre del 2023"*; el cual, fue sometido a votación por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, quedando aprobado por unanimidad de votos a favor del **C. José Carlos Rangel Rivera**.

**DECLARACIONES:**

**I- Declara "El municipio":**

**Primera.-** Que es una institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la constitución

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to read 'Carlos A. Rangel'.

**2024**

**200 AÑOS DE GRANDEZA**

**GUANAJUATO COMO ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA**





política de los estados unidos mexicanos y el 106 de la particular del estado de Guanajuato.

**Segunda:** Que el T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo, en su carácter de Presidente Municipal, acredita su personalidad con la constancia de mayoría de elección de ayuntamiento 2021 - 2024, expedida por el consejo municipal electoral y el acta de sesión solemne de instalación del H. Ayuntamiento 2021 - 2024, de fecha 10 de octubre del 2021, en donde consta su respectiva toma de protesta, acude a la celebración del presente contrato con las facultades que le otorgan los artículos 3, 76 fracción I k), fracción V inciso a), 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como el acuerdo del H. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria número 1 uno, en el punto número 08 ocho del orden del día, de fecha 10 de octubre del 2021, mediante el cual se le facultó para suscribir a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios; quien es asistido por el Lic. Leonardo Alfonso Vázquez Ríos, en calidad de Secretario del H. Ayuntamiento, quien acredita su personalidad con su nombramiento acordado en la sesión antes mencionada, en el punto número 3 tres del orden del día, acudiendo al presente acto de conformidad con las facultades que le concede el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y acordadas en la referida sesión, en el punto número 08 ocho del orden del día; asistiendo además, el presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, C. Julio César Ríos Salgado y como responsable de cumplimiento y de llevar a cabo las acciones que se deriven de este instrumento la Directora de Obras Publicas Ing. Sara Jiménez García.

**Tercera.-** Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en palacio municipal; sin número, colonia zona centro, en la ciudad de Doctor Mora, Guanajuato.

**Cuarta.-** Que cuenta con el registro federal de contribuyentes **MDM850101TP3** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Quinta.-** Que a través de este instrumento desea realizar contrato para la adquisición de 80 (ochenta) toneladas de cemento con el C. José Carlos Rangel Rivera, quien cuenta con las facultades para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento jurídico.

**Sexta.-** Que acude a la firma de este contrato con fundamento en el artículo 6, fracción I, de la Ley de Contrataciones Públicas para el estado de Guanajuato y artículo 4 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

*[Handwritten signatures]*





**Séptima.-** Manifiesta **"El municipio"** que cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el monto establecido en el presente contrato, mismos depositados en la partida 1523811100-31111-02-2421 materiales de construcción; que cuenta con la solvencia presupuestaria.

**II.- Declara "El proveedor":**

**Primera.-** Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, de nombre José Carlos Rangel Rivera, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación: 2233151607, con domicilio en Libramiento Luis Ferro Medina, sin número, zona centro, municipio de San José Iturbide, Guanajuato; Código Postal 37980.

**Segunda.-** Con Registro Federal de Contribuyentes RARC7611047N3, quien manifiesta cuenta con actividad económica de comercio al por menor en tiendas de autoservicio de materiales para la autoconstrucción, alquiler de maquinaria para construcción, minería y actividades forestales y alquiler de otros inmuebles, desprendiéndose que cuenta con los elementos propios y suficientes y con la capacidad necesaria para ejecutar y cumplir con lo establecido en el presente instrumento jurídico.

**Tercera.-** Que cuenta con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato, quien conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente instrumento; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por el objeto del presente se obliga a prestar a **"El municipio"**.

**Cuarta.-** Que conoce los lineamientos para llevar a cabo las acciones necesarias, para el cumplimiento del presente contrato; mismas que se mencionan más adelante, así como la normatividad que le es aplicable y se obliga a observar en todo lo relativo a los servicios que por este instrumento jurídico se obliga a prestar a **"El municipio"**.

**III.- Declaran "ambas partes":**

**Primera.-** Que acuden a la celebración y firma de este contrato por su libre voluntad, sin que exista vicio alguno del consentimiento, por consiguiente manifiestan que no hay error, engaño, dolo, violencia o mala fe en su determinación, que vicia la voluntad y afecte la validez del presente instrumento y por ende proceden a celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and initials 'JCR' and 'Rangel' near the bottom right.]*



## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.-** Por medio de este contrato, "El proveedor" vende a "El municipio" 80 (ochenta) toneladas de cemento; esto, en cumplimiento a lo levantado en sesión ordinaria número 17/2023; el cual, se describe a continuación:

Cantidad	Descripción	Precio de tonelada	Total
80 (ochenta) toneladas	Cemento Cemex.	\$4,120.00	\$329,600.00
		Subtotal	\$329,600.00
		IVA	Incluido.
		Total neto	\$329,600.00

**Segunda. - Precio.-** Conviene las partes que el valor total del presente contrato es por la cantidad de **\$329,600.00 (treientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido;** por concepto de la adquisición de 80 (ochenta) toneladas de cemento.

**Tercera.- Forma de pago.-** "El municipio" pagará a "El proveedor" por medio de cheque o transferencia electrónica, en las instalaciones de la tesorería municipal, de la siguiente forma:

- Se realizará el **pago del 100%** el día 22 de septiembre de 2023, es decir la cantidad de **\$329,600.00 (treientos veintinueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), IVA incluido; a contra entrega de lo solicitado que son las 80 (ochenta) toneladas de cemento y una vez entregada la factura y la documentación correspondiente.**

**Cuarta.- Vigencia.-** Conviene las partes que el presente instrumento tendrá la vigencia a partir del día **14 catorce de septiembre al 22 veintidós de septiembre del 2023 dos mil veintitrés,** para que se dé cumplimiento al objeto del presente contrato comenzando a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción, comprometiéndose "El proveedor" a entregar las 80 (ochenta) toneladas de cemento a "El municipio" el día 22 veintidós de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

*[Handwritten signatures]*





**Quinta.- “El proveedor”** se obliga con **“El municipio”** a vender 80 (ochenta) toneladas de cemento en cumplimiento a lo establecido en acta levantada en sesión ordinaria número 17/2023; mediante el procedimiento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, llevada a cabo en fecha 11 de septiembre de 2023.

**Sexta.- Lugar de pago.-** Las partes convienen que el pago que se estipula en la cláusula tercera del presente instrumento jurídico se realizará en la tesorería de presidencia municipal de Doctor Mora, Guanajuato; contra exhibición y entrega de las facturas correspondientes.

**Séptima.- “El municipio”** a través de la titular de la Dirección de Obras Publicas, así como del Órgano de Control Interno, serán los encargados de corroborar que se cumpla con el presente instrumento legal, en la inteligencia de que en caso contrario, se podrán aplicar deducciones al monto contratado según el tipo de incumplimiento, las deducciones se harán posterior a la toma de acuerdos por escrito entre **“El municipio”** y **“El proveedor”**; por lo tanto **“El proveedor”** se obliga a que los servicios contratados en el presente instrumento cumplan con la calidad que requiere la administración municipal, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos; al igual de que los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“El municipio”** o a terceros.

**Octava.- “El proveedor”** se obliga con **“El municipio”**, para que en el caso de que se dé por cancelado el presente contrato por causas no imputables a **“El municipio”**, a pagar una penalidad equivalente al **10 % del valor del contrato**, en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento de las obligaciones, se le sancionará con una multa equivalente a la cantidad de mil quinientos ochenta y ocho veces la unidad de medida y actualización en la fecha de la infracción.

**Novena.-** Ambas partes convienen expresamente en que **“El municipio”** podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para este cuando se actualicen algunos de los supuestos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como los siguientes:

- a).- Por ser imposible la realización del mismo.
- b).- Así mismo podrá rescindir administrativamente el presente contrato si a juicio de **“El municipio”**.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





1.- La calidad de las 80 (ochenta) toneladas de cemento que ofrece **"El proveedor"** al momento de entregarlo, no resulten satisfactorio conforme a lo pactado en el presente contrato.

2.- **"El proveedor"** no entregue en el término establecido a **"El municipio"** las 80 (ochenta) toneladas de cemento, objeto del presente instrumento jurídico y establecido en la cláusula cuarta.

3.- **"El proveedor"** a juicio de **"El municipio"** injustificadamente no realice la entrega de las 80 (ochenta) toneladas de cemento.

4.- **"El proveedor"** entregue con defectos o en mal estado el objeto del presente instrumento.

5.- **"El proveedor"** subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito de **"El municipio"**.

6.- Y en general, cuando alguna de las partes incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

**Décima.- En caso fortuito o de fuerza mayor.-** salvo disposición expresa en contrario, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad derivada de caso Fortuito o de fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, los fenómenos naturales, tumultos, guerras, insurrecciones civiles, actos de terrorismo, etc.

En el supuesto de que cualquiera de las partes se encuentre total o parcialmente incapacitado por alguna de las causas citadas en el párrafo anterior y que le impidan cumplir las obligaciones contraídas en el presente contrato, notificará por escrito a la otra tan pronto como sea posible, en dichos casos, las obligaciones de las partes serán suspendidas durante la existencia del caso que se trate.

**Décima primera.- Ausencia de vicios del consentimiento.-** Las partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe, ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar.

**Décima segunda.- Jurisdicción.-** Ambas partes convienen que para el caso de incumplimiento e interpretación del presente contrato, someterse a la jurisdicción

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Carlos R. ...]*

*[Handwritten signature]*



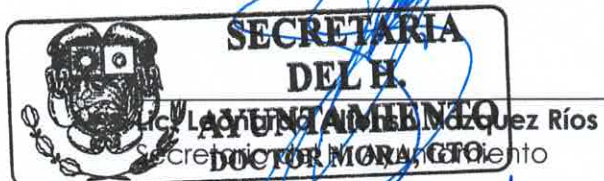
de los tribunales civiles de San José Iturbide, Gto., renunciando a los que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiere corresponder.

Leído lo que fue el presente contrato a las partes manifiestan conocer el alcance y fuerza legal de todas sus cláusulas, firmándolo por triplicado a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2023 dos mil veintitrés.

Por "El municipio"



**T.S.U. Edgar Javier Reséndiz Jacobo**  
Presidente Municipal



**Lic. Lauro Martínez Ríos**  
Secretario de Ayuntamiento



**C. Julio César Ríos Salgado**  
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios



**Ing. Sara Jiménez García**  
Directora de Obras Públicas

Por "El proveedor".

  
**C. José Carlos Rangel Rivera**

